

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Emérita Martínez Martín.

Concejales:

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

No asisten:

D. Saturnino Mañanes García y D. Manuel Vega Espinosa, los cuales excusan su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil once, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, D^a. Emérita Martínez Martín, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 25/11 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2011.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de julio de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 7.394/11. Examinado el escrito n° 7.394/11 presentado por CENTRO BENAVENTANO DE TRANSPORTES, S.A. para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE

LOCAL PARA SALA DE GRUPAJE REFRIGERADA, en C/ PARAGUAY - C/ URUGUAY, S/N, NAVE B. A la vista del informe técnico de fecha 30 de junio de 2011, y del informe jurídico de fecha 27 de julio de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para obras de acondicionamiento de local para uso industrial sin actividad solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C) La licencia se concede según documento técnico de fecha junio de 2011** suscrita por los Ingenieros Industriales D. Eugenio Sánchez Lucas y D. José Luis García Angulo, **visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia. Delegación de Vigo, el 9 de junio de 2011.** **D) Queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe técnico municipal**, que a continuación se indican:

- No podrá ejercerse actividad alguna dentro de las instalaciones sin la tramitación y autorización de la correspondiente licencia ambiental de la actividad cuyo ejercicio pretenda ejercerse.
- Con la finalización de las obras deberá presentarse de acuerdo con las ordenanzas municipales, entre otras, la siguiente documentación:
 - o Final de obra.
 - o Certificado del Director facultativo del proyecto, y visado por el Colegio correspondiente, sobre la adecuación de las obras al proyecto objeto de la autorización o licencia.
 - o Certificado del Técnico director facultativo del proyecto, y visado por el Colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
 - o Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

E) Igualmente queda condicionada a la presentación en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, del correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES** (contados desde la notificación de la licencia) – **DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS** (contados desde la notificación de la licencia) – **DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES**. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

SEGUNDO.- Conceder la AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LAS OBRAS, al ser el propietario de la nave.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

No se presentan.

5. APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES.

A) APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE 2.011.

Elaborado por el Servicio de Intervención el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2.011.

Considerando que el artículo 77.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase. Por su parte, el artículo 77.1 del citado Real Decreto Legislativo señala que la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos y comprenderán las

funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales- podrán anunciarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Pues bien, realizadas por el Ayuntamiento las operaciones de liquidación del impuesto correspondiente al año 2.011 procede su aprobación y la fijación del período de cobro para su recaudación en voluntaria.

Finalmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuye la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes, de los seis que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar el Padrón cobratorio correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2.011, integrado por los de naturaleza urbana y rústica, comenzando el primero de ellos por ABAD ANZULES ROBERTO y finalizando por ZURRÓN ZURRÓN SERAFÍN (números del 1 al 20.587) y cuyo importe asciende a 3.069.174,35€(TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS) y el segundo comenzando por ABRUÑA GARCÍA ADELA y finalizando por ZURRÓN LÓPEZ FRANCISCO (números del 1 al 685) y cuyo importe asciende a 45.674,79€(CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE EUROS).

2º.- Establecer como período de cobro en procedimiento voluntario desde el día 16 de Agosto al 21 de Octubre próximos.

3º.- Establecer como fecha de cargo de los recibos en los que se encuentre domiciliado su pago a través de entidades bancarias el día 6 de Octubre.

4º.- Anunciar el cobro del impuesto mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los cuatro

miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del siguiente asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

A) CERTIFICACIONES DE OBRA.

A.1. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA DE “CENTRO DIDÁCTICO DE SEGURIDAD VIAL EN BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 6 de la obra de “Centro Didáctico de Seguridad Vial en Benavente” a favor de CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A., por importe de 36.011,20 €, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.”

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA,

Emérita Martínez Martín.

Mercedes Tagarro Combarros